



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 233, fecha: jueves, 09 de Diciembre de 2021

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL EN LA CALLE CHILE, 15

**3659**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 1 de diciembre de 2021 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela de la Parroquia de San Pedro Apostol en la Calle Chile, n.º 15 que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

“12.- EXPEDIENTE 15755/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL EN LA CALLE CHILE, N.º 15.

En relación con el expediente n.º 15755/2021 relativo a la aprobación del estudio de detalle de la Parroquia de San Pedro Apóstol en la C/ Chile, N.º 15, referencia catastral 7182001VK8978S0001GU, y según se recoge en el informe emitido por la Responsable Jurídico de Urbanismo:

- I. Con fecha de 26 de agosto de 2021, se presenta la documentación del Estudio de Detalle, por la Parroquia San Pedro Apóstol de Guadalajara, CIFR1900322G, con recibo de registro 2021-E-RE-11115, para ordenar la edificación de la parcela con referencia catastral 7182001VK8978S0001GU, situada en la calle Chile, n.º 15, de Guadalajara.
- II. El 3 de septiembre de 2021 se informa por la responsable jurídico de la



- sección de patrimonio las diferencias de medida de los datos registrales respecto a la descripción física de la parcela catastral.
- III. El referido instrumento de planeamiento, fue informado por el ingeniero de geodesia y cartografía el 6 de septiembre de 2021, donde se detalla que la extensión resultante del levantamiento topográfico asciende a 1.399,43 m<sup>2</sup>, 23,32 m<sup>2</sup> menos que la superficie registrada que consta en los títulos de propiedad y en la nota simple registral, diferencia que se estima tolerable y se informa favorablemente.
  - IV. El 6 de septiembre de 2021, con recibo de entrada 2021-E-RE-11613, se presentó nueva documentación por el solicitante, para subsanación por errores detectados en el archivo adjunto en la solicitud inicial.
  - V. En la misma fecha se informa favorablemente por la arquitecto municipal la propuesta técnica presentada por adecuarse a los parámetros urbanísticos y a la normativa vigente.
  - VI. El 9 de septiembre de 2021 se informa por la coordinadora de área de Desarrollo urbano, infraestructuras, limpieza y sostenibilidad, proponiendo a la Junta de Gobierno Local someter a información pública el Estudio de Detalle que nos ocupa.
  - VII. En sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda someter el expediente al trámite de información pública de veinte días.
  - VIII. El acuerdo fue notificado a los interesados el 18 de octubre de 2021, publicado en el diario Nueva Alcarria, con fecha 18/10/21, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el día 25/10/21.
  - IX. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones, lo que se acredita mediante certificado expedido por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo informado por el registro general municipal.

El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU), desarrolla el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de los Estudios de Detalle. Tras la modificación del apartado segundo del mismo, por la disposición final primera de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, la aprobación de este instrumento no requiere de aprobación inicial después del trámite de información pública, correspondiendo su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local en el supuesto de los Estudios de Detalle, como el caso que nos ocupa.

Por todo ello, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable para su aprobación definitiva, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de la Parroquia de San Pedro Apóstol en la calle Chile, n.º 15, con Ref. Catastral: 7182001VK8978S0001GU.



El instrumento aprobado, que es el mismo que se sometió a información pública, consta en el expediente como documento con el nombre: "ESTUDIO DETALLE SAN PEDRO APOSTOL\_Diligenciado".

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución aprobatoria del Estudio de Detalle. "

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, 3 de diciembre de 2021. El Alcalde, Alberto Rojo Blas